

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 25 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 100 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Tomás Escobar Leal, contra la empresa “Meiga Borracha, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 10 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don José Tomás Escobar Leal, contra “Meiga Borracha, Sociedad Limitada”, por un principal de 20.28,46 euros, más 1.225,70 euros en concepto de intereses y 2.042,84 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Registro de la Propiedad número 2 de Leganés, a la Oficina de Averiguación Patrimonial y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” número 2523, abierta por este Juzgado en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no

cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-jueza de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Meiga Borracha, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.918/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 25 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 175 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Lilia Raquel Núñez Alemán, contra la empresa “Socios Sanitarios Sanalba, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Diligencia.—En Madrid, a 17 de junio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se ha recibido devuelto por el Servicio Común la anterior diligencia negativa de fecha 12 de junio de 2009, cuenta a su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-jueza de lo social, doña Soledad Fernández del Mazo.—En Madrid, a 17 de junio de 2009.

Dada cuenta; por recibida devuelta la anterior diligencia por el Servicio Común remitida a la demandada “Socios Sanitarios Sanalba, Sociedad Limitada”, con la anotación de “se marchó sin dejar señas”, contentiéndole la notificación a la misma de la sentencia de fecha 7 de mayo de 2009, únase, y sin perjuicio de ello cítese a dicha empresa a través de edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así

como en el tablón de anuncios de este Juzgado, y advirtiéndole a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-jueza de lo social (firmado).

Sentencia número 201 de 2009

En Madrid, a 7 de mayo de 2009.—El ilustrísimo señor don Andrés Benítez Benítez, magistrado-jueza del Juzgado de lo social número 25, ha visto los presentes autos número 175 de 2008, seguidos entre partes: como demandante, doña Lilia Raquel Núñez Alemán, mayor de edad, con documento nacional de identidad y domicilio que constan en autos, asistida del letrado don Héctor Darío López Jurado. Y como demandados, las empresas “Socios Sanitarios Sanalba, Sociedad Limitada”, “Catering Martínez, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, en las personas de sus representantes legales, que no comparecieron al acto de conciliación y juicio, a pesar de su citación en legal forma. Versando los autos sobre reclamación de cantidad. Dictándose la presente resolución en nombre de Su Majestad el Rey y en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Lilia Raquel Núñez Alemán, en reclamación de cantidad, contra la empresa “Socios Sanitarios Sanalba, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a dicha demandada a que, una vez firme la presente resolución, haga pago a la actora la cantidad de 1.377,76 euros. Debiendo absolver y absolviendo a la empresa “Catering Martínez, Sociedad Limitada”, y al Fondo de Garantía Salarial de la integridad de las pretensiones de la actora contenidas en su demanda, respecto a los mismos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Socios Sanitarios Sanalba, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.871/09)